MC-MU-026-2026.

CONTRATO CPS-MU-188-2026

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **SERGIO ALEJANDRO MONTOYA,** con Cédula de ciudadanía Nro.71.526.799, en su condición de representante legal de **BRUJULA SOLUCIONES S.A.S,** identificada con NIT 901797634-8 (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-026-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE REUNIONES, TALLERES, ACTIVIDADES, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y ENCUENTROS DIRIGIDOS A COMUNIDADES ÉTNICAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, JÓVENES, MUJERES Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas la Invitación y demás Documentos del proceso.

d) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i) Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

j) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

k) Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
b) Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada, que conforma la operación logística.
c) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto
d) contractual.

e) Acreditar el pago de los aportes propios y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando a ello haya lugar.
f) El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
g) Es obligación del OPERADOR LOGÍSTICO disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la entidad contratante.
h) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
i) Garantizar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.
j) Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
l) Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los elementos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
m) Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la entidad contratante a través del supervisor del contrato.
n) Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.
o) Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la entidad contratante.
p) Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
q) Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la entidad contratante.
r) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR LOGÍSTICO al momento de la presentación de la oferta.
s) Las demás inherentes al objeto del contrato.
t) Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.

u) Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
v) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
w) De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades materiales, las cuales constituyen obligaciones de resultado:

Actividad 1: Jornadas de intervención en zona rural dispersa: La actividad comprende la planeación, coordinación y ejecución de las acciones necesarias para el ingreso a territorio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR U	CANTIDAD
1	**transporte terrestre rural:** personas y carga correspondientes a la comisión.			
Terminal Nendo		1	$ 585.000	**a pedido**
Orobugo arriba		1	$ 458.000	**a pedido**
La quiebra		1	$ 493.000	**a pedido**
Valor asignado agotable para transporte terrestre rural:				
SUBTOTAL			**$4.000.000**	
2	**Transporte mular:** para personas o carga correspondiente a la comisión, se contará con arrieros de acuerdo a la cantidad de mulas requeridas, con el fin de garantizar el acceso y recorrido por las comunidades objetivo			
Puntas de Ocaidó, Andabú, chichirido, Mani Zabaleta, Curbata, Penderisco, Caliché, Playa larga, Retiro, Sangrijuela.		1	$ 840.600	**a pedido**
Mande, Nendo, Pavarando, Pegado, Taita, Mani, Guavina indígena, Valle de perdidas, Cruces, Calles, Venados, El llavero, San juan Amparrado, Mandecito.		1	$ 532.000	**a pedido**
Mandroña, Mandroña indígena, San Antonio, Caseta.		1	$ 399.000	**a pedido**
El valor del servicio de transporte mular varía según la distancia y el recorrido, las veredas fueron agrupadas debido a que presentan similares condiciones de acceso y distancia.				

El servicio se prestará a demanda, previa solicitud, y el valor final corresponderá a el servicio efectivamente prestado, sin superar el valor final asignado agotable.				
SUBTOTAL			**$8.000.000**	
3	**Materiales pedagógicos y didácticos**	**1**	$500.000	**A pedido**
El tipo, cantidad y especificación de los materiales se definirá previa ejecución de las actividades, conforme a la necesidad el valor corresponderá a los materiales efectivamente suministrados, sin superar el valor final asignado agotable.				
SUBTOTAL			**$ 500.000**	
4	**víveres y abarrotes sin transformación:** para la alimentación de las personas que conformaran la comisión.			
Aceite X 900 ml		**1**	12.450	**a pedido**
Chocolate X 450 gr		**1**	24.300	**a pedido**
Sal X 1000 gr		**1**	3.250	**a pedido**
Panela redonda 1 kg		**1**	8.650	**a pedido**
Queso de Sal en Bloque x 1000gr		**1**	41.200	**a pedido**
Frijoles x 1000gr		**1**	18.750	**a pedido**
Chorizo Caseros x unidad		**1**	4.950	**a pedido**
Panelada x 4 sobres		**1**	8.400	**a pedido**
Huevos x 30 und		**1**	20.900	**a pedido**
Salchicha X 40 unidades		**1**	49.400	**a pedido**
albóndigas Enlatadas x 162 gr		**1**	16.850	**a pedido**
Atún x 184gr		**1**	8.875	**a pedido**
chicharrón x 1000 gr		**1**	34.950	**a pedido**
Pan croassan x 12 unidades		**1**	12.550	**a pedido**
Arepa harina X 500 gr		**1**	2.875	**a pedido**
Café X 1000 gr Nescafé		**1**	30.430	**a pedido**
Azúcar X 1000 gr		**1**	6.000	**a pedido**
Papa Capira x Kg		**1**	4.600	**a pedido**
Papa criolla x kg		**1**	8.650	**a pedido**
Cebolla de Huevo x kilo		**1**	4.500	**a pedido**
Zanahoria x kilo		**1**	4.500	**a pedido**
Plátanos x kilo		**1**	4.450	**a pedido**
Agua x 6 Litros		**1**	8.650	**a pedido**
Arroz X 500 gr		**1**	3.300	**a pedido**
Pastas X 1000 gr		**1**	9.000	**a pedido**
Bandeja de muslos de pollo x 1kg		**1**	18.700	**a pedido**
Bandeja de pechuga de pollo x 1 kg		**1**	26.050	**a pedido**
Maggi caldo de gallina 8 cubos		**1**	5.700	**a pedido**
Lata de sardina de 425 gr		**1**	10.350	**a pedido**
Lata de jamoneta de 370 gr		**1**	24.300	**a pedido**
Lentejas x 500 gr		**1**	5.100	**a pedido**
Carne de cerdo x 1000 gr		**1**	34.950	**a pedido**
Tomate de aliño x 1 kg		**1**	5.700	**a pedido**
Leche en polvo 900 gr		**1**	44.200	**a pedido**

Pan tajado 450 gr	**1**	5.750	**a pedido**
Jamón 450g	**1**	27.550	**a pedido**
Bolsas de basura 10 und	**1**	3.750	**a pedido**
Costales x und	**1**	1.500	**a pedido**
SUBTOTAL ACTIVIDAD Valor asignado agotable para víveres sin transformación			**$6.000.000**

Actividad 2: Apoyo logístico y operativo para la planificación, organización y ejecución de convites comunitarios, encuentros, reuniones o actividades en concordancia con los procesos que se desarrollan en las comunidades a través de las juntas de acción comunal, y/o las asociaciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR U	CANTIDAD
5	**Transporte terrestre rural.**	**1**	$3.200.500	**A pedido**
El valor del servicio de transporte terrestre varía según la distancia de la vereda o destino. Se prestará a demanda, previa solicitud, y el valor final corresponderá a el servicio efectivamente prestado, sin superar el valor final asignado agotable.				
SUBTOTAL			**$ 3.200.500**	
6	**Materiales pedagógicos y didácticos**	**1**	$500.000	**A pedido**
El tipo, cantidad y especificación de los materiales se definirá previa ejecución de las actividades, conforme a la necesidad el valor corresponderá a los materiales efectivamente suministrados, sin superar el valor final asignado agotable.				
SUBTOTAL			**$ 500.000**	
7	**Placas de reconocimiento**	**3**	$ 466.500	**$ 1.399.500**
8	**Anchetas**	**30**	$75.000	**$ 2.250.000**
SUBTOTAL				**$3.649.500**
9	víveres y abarrotes sin transformación: para el apoyo y realización de los convites comunitarios a través de las juntas de acción comunal.			
Las condiciones mínimas y valores de referencia de los insumos alimenticios que generalmente son utilizados son los siguiente:				
Aceite X 900 ml		**1**	$ 12.450	**a pedido**
Chocolate X 450 gr		**1**	$ 24.300	**a pedido**
Sal X 1000 gr		**1**	$ 3.250	**a pedido**
Panela redonda 1 kg		**1**	$ 8.650	**a pedido**
Frijoles x 1000gr		**1**	$ 18.750	**a pedido**
Panelada x 4 sobres		**1**	$ 8.400	**a pedido**
Azúcar X 1000 gr		**1**	$ 6.000	**a pedido**
Papa Capira x Kg		**1**	$ 4.600	**a pedido**
Papa criolla x kg		**1**	$ 8.650	**a pedido**
Cebolla de Huevo x kilo		**1**	$ 4.500	**a pedido**
Zanahoria x kilo		**1**	$ 4.500	**a pedido**
Arroz X 500 gr		**1**	$ 3.300	**a pedido**
Pastas X 1000 gr		**1**	$ 9.000	**a pedido**
caldo de gallina 8 cubos		**1**	$ 5.700	**a pedido**
Lentejas x 500 gr		**1**	$ 5.100	**a pedido**

Carne de cerdo x 1000 gr		1	$ 34.950	a pedido
Tomate de aliño x 1 kg		1	$ 5.700	a pedido
Arepa harina X 500 gr		1	$ 2.875	a pedido
Bandeja de muslos de pollo x 1kg		1	$ 18.700	a pedido
Bandeja de pechuga de pollo x 1 kg		1	$ 26.050	a pedido
SUBTOTAL Valor asignado de víveres sin transformación:				**$3.000.000**
10	**gasolina x galón**	**35**	$25.000	$ 875.000
SUBTOTAL Valor asignado de víveres sin transformación:				**$ 875.000**

Actividad 3: Apoyo logístico y operativo para el desplazamiento intermunicipal a los encuentros de lideres juveniles o/y ASOCOMUNAL y Mesa de Víctimas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR U	CANTIDAD
11	Gestión de transporte terrestre intermunicipal	1	$5.275.000	A pedido
El servicio de transporte terrestre intermunicipal varía según el destino se prestará a demanda, previa solicitud, y el valor final corresponderá a los servicios efectivamente prestados, sin superar el valor final asignado agotable.				
SUBTOTAL			**$5.275.000**	
12	Transporte intermunicipal hacia Medellín ida y regreso (pasaje)	17	$110.000	$ 1.870.000
13	Hospedaje en la ciudad de Medellín (incluye desayuno)	17	$125.000	$ 2.125.000
14	Chalecos para integrantes mesa de victimas	17	$130.000	$ 2.210.000
SUBTOTAL			**$6.205.000**	
TOTAL			**$41.205.000**	

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 41.205.000).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de conformidad a las actividades debidamente desarrolladas y/o ejecutadas.

Los pagos se realizarán una vez verificado por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual, su alcance, especificaciones y demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada de los soportes que correspondan, y la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

El pago procederá únicamente previo visto bueno y aval del supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo con el recaudo de la entidad, el cual estará sujeto a disponibilidad del PAC.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto oficial designado, lo primero que ocurra.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

00207			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR AFECTAR**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	**$41.205.000**	**$41.205.000**

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **EDWAR CASTILLO PIEDRAHITA,** con cédula de ciudadanía 1.048.017.563 en su condición de Secretario de Desarrollo Social y Etnias.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio de URRAO, exigirá en el presente proceso contractual los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 09 de marzo de 2026.

Por la Entidad,

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		09-03-2026.
Reviso	Daniel Andres Aguirre	Asesor Jurídico		09-03-2026.
Revisó y Aprobó	Gildardo de Jesús Pérez Moreno	Secretario General y de Gobierno		09-03-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				